AYUNTAMIENTO MOLLET DEL VALLÉS

En la villa de Mollet del Vallés a 2 de Marzo de 1971, siendo las 21'30 horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria, presidiendo el Iltre. Sr. Alcalde Don. Fermín Faurrieta Gallego, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Pedro Simón Fil, D. Antonio Casas Cervera y Don. José Ribas Cuní, y de los Concejales D. Ramón Calzada Peradagosa, Don. Pedro Pujol Costa, D. José Vilá Terradellas, Don. Juan Rocabayera Rocabayera, Don. Mariano Prat Camp. y D. José Feliu Subany, dando fé del acto el Secretario del Ayuntamiento Don. Francisco Cano Jiménez, y encontrándose presente el Sr. Interventor de Fondos Don. José Bosaigües Juliá.

Abierta la sesión por la presidencia, el Secretario con su venia, procedió a la lectura del borrador del acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento celebrada el día 7 de febrero pasado, que fué aprobada por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas que deberán firmar los señores que asistieron.

Quedó enterado el Pleno de una carta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 25 de febrero último dando cuenta a la Alcaldía de que la proyectada construcción de un Instituto de Enseñanza Media en esta localidad está programada para el bienio 1.971-72 con un presupuesto aproximado de 45 millones de pesetas.

Pasado al orden del día, fueron despachados los siguientes asuntos, adoptándose por unanimidad los acuerdos que se relacionan:

APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTOS ADICIONALES A LA CONSTRUCCION DE LA PISTA CUBIERTA MUNICIPAL

Aprobar definitivamente los proyectos adicionales al de construcción de una Pista Deportiva Municipal que ha redactado el Arquitecto Municipal relativos a taquillas y puerta de entrada por un importe de 106.869'82-ptas; pintura exterior e interior y colocación de tres bobinas de película plástica de protección del parquet por importe de 91.641'04 Ptas.; colocación de cuatro puertas y marquesinas en la pista por valor de 103.228'12-Ptas; formación de aceras en las C/ Ferrocarril y Carretera de Gallecha frente a las pista Deportiva Municipal por valor de 108.227'66 Ptas.; formación de un muro de piedra granítica como valla del recinto por importe de 108.435'27 Ptas. y fijación de tubos de hierro de valla de la pista y rígola en las aceras por importe de 46.645'33 Ptas.; haciéndose constar que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación. Los mencionados proyectos serán adjudicados en forma reglamentaria una vez haya sido aprobado el presupuesto Municipal ordinario de 1971 por la delega-

ción de Hacienda, y en el que se han previsto créditos bastantes para atender al pago de las obras de referencia.

APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANICACION DE UN TRAMO DELA CALLE MARAGALL ENTRE LAS CALLES DE CAPITAN CORTES Y AVDA DE LOS CAIDOS

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un trozo de la calle Poeta Maragall entre las Calles Capitán Cortés y Avda. de los Caídos, comprendiendo la nueva red de alcantarillado y de agua potable, formación de aceras con bordillo y pasos y la pavimentación total de la misma así como la formación de los desagües de aguas pluviales mediante imbarcales que evacuarán a la cloaca, que ha redactado el Arquitecto Municipal compuesto de Memoria, Pliego de condiciones, planos y presupuesto por un importe total de ---- 3.721.014'16 Ptas. debiendo exponerse al público para la información reglamentaria por el plazo de 1 mes, conforme al párrafo 1º del Art. 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

PROYECTO DE PISCINA MUNICIPAL

Aprobar inicialmente el proyecto de Piscina Recreativa Municipal a construir en la confluencia de las calles Ferrocarril, Alvarez de Castro y Polan de Plegamans que ha redactada el Sr. Arquitecto Municipal compuesto de Memoria Pliego de condiciones, planos y presupuesto que asciende a la cantidad de 9.423.707'14 Ptas., debiendo exponerse al público para información durante el plazo de un mes conforme al párrafo 1º del Art. 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CAN PRAT

Aprobar inicialmente el proyecto del Plan Parcial de ordenación del polígono industrial "Can Prat," que por acuerdo

plenario de 6 de Octubre de 1.970 ha procedido a redactar el Arquitecto Municipal Dn. Pedro Corella Cortes compuesto de Memoria y Ordenanza así como los planos correspondientes, debiendo exponerse al público para información durante un mes, conforme al párrafo 1º del Art. 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1.956.

APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN EL PLAN PARCIAL DE LA ZONA NORTE (CAN PANTIQUET)

Aprobar inicialmente al proyecto de urbanización de las calles comprendidos en el Plan Parcial de la Zona Norte para ejecución del Plan Parcial mencionado aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del 9 de junio de 1.969, comprendiendo las obras de dotación de los servicios de redes de agua potable y alcantarillado, aparcamientos y bordillos y la pavimentación de las calles, dejándose para otro proyecto el estudio de la iluminación. El mencionado proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Pedro Corella Cortes y está compuesto por Memoria descriptiva, Pliego de condiciones, Planos y presupuesto por un total de 13.472.881'95 Ptas., debiendo exponerse al público para la información reglamentaria durante el Tiempo de un mes, conforme al párrafo 1º del Art. 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1.956.

ESCRITO DE DON JUAN COMADRAN PUIGDOMENECH Y DÑA CARMEN PICAÑOL PAXAU SOBRE EL PLAN PARCIAL ZONA NORTE.

Visto el escrito de fecha 23 de diciembre de 1.970 presentado en este Ayuntamiento el dia 12 de Enero

de 1971 con el nº de Registro 108, suscrito por los vecinos de esta villa Dn. Juan Cuadrón Puigdomenech y Dña. Carmen Pecanil Pascau referente al Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona Norte (Can Pantiquet) citando diversas anomalías; leídos los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, se acuerda quede sobre la mesa y por tanto pendiente de resolución el escrito mencionado.

CONVENIOS A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACION PROVINCIAL SOBRE PAGO DE ANUALIDADES DEL PRESTAMO DEL BANCO LOCAL POR EL NUEVO ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL TER.

Dada lectura a un escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona de 6 de Febrero adjuntando cuanta del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial, relativo a las condiciones en que ha de efectuarse el pago de las anualidades del préstamo a concertar entre la Diputación Provincial y el Banco de Crédito Local para hacer efectivas a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental las aportaciones correspondientes a los Ayuntamientos beneficiarios del nuevo abastecimiento de aguas procedentes del río Ter, luego de deliberar sobre el particular, a la vista de los antecedentes y en particular del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 5 de agosto de 1969, con el voto en contra del Concejal Dn. Mariano Prat Camp, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar los pactos del convenio a celebrar por este Ayuntamiento de Montmeló del Vallés con la Diputación Provincial cuya transcripción literal es la siguiente:

"En el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. Dn. José Mª de Queller y de Abadal, Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, obrando en nombre y representación de la misma, expresamente facultado para este acto, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1.971. Le asiste en este acto el Ilmo. Sr. Secretario General Don Luis Sentís Suñúes.

Y de otra parte:

El Ilmo. Sr. Dn. Fermín Laurrieta Gallego Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MOLLET, obrando asimismo en nombre y representación de dicha Corporación municipal expresamente facultado para este acto, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del día 2 de Marzo de 1.971 y asistido del Sr. Secretario General de la misma, Don Francisco Leiro Jiménez.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal bastante para celebrar este acto,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial conociendo la urgente necesidad de resolver el acuciante problema del insuficiente abastecimiento de agua potable, que sufrían en común la mayoría de los municipios radicados en el área de influencia de la ciudad de Barcelona afectada por planes de ordenación urbanística y de obras singulares de comunicación y enlace, inició en el año 1966, las primeras gestiones con el fin de polarizar las distintas acciones que deberían desarrollar cada uno de los diversos Ayuntamientos situados en dicha zona, actuando independientemente, en una acción común

única, a cargo de la Diputación, con el fin de simplificar y acelerar las tramitaciones ante los Organismos públicos competentes, haciendo viable una obra que por su complejidad, en el caso de proliferar las acciones de forma no coordinada, sería prácticamente irrealizable.

Con esta finalidad y representando a los municipios beneficiarios, la Diputación prosiguió las gestiones, acerca de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y la Dirección General de Obras Hidráulicas, consiguiendo la anuencia de las mismas en la realización de las obras y en la concesión del caudal necesario de 1'5 metros cúbicos por segundo, procedente del nuevo abastecimiento de agua potable del río Ter. Como»

POR ERROR QUEDA ANULADO EL PARRAFO ANTERIOR SEÑALADO, DEL CONVENIO comprendido entre « y » El fedatario

PACTOS

1º Coeficiente de imputación o participación asignado al Ayuntamiento.

Se establece el coeficiente de participación del Ayuntamiento de MOLLET, en el nuevo abastecimiento de agua potable procedente del río Ter, en función del del caudal asignado al mismo de 70 litros/segundo. Dicho coeficiente viene determinado por la consiguiente relación: caudal asignado/caudal total concedido: 70 l/s/ 1.500 l/s. = 0.046, y representa la participación económica del Ayuntamiento de MOLLET, en el total costo de las obras señalado a los Ayuntamientos beneficiarios y por tanto aplicable a todo gasto, carga, etc., que devengue la operación de

préstamo a concertar con ese fin.

2º Obligaciones de pago asumidas por la Diputación

Con el montante obtenido mediante el préstamo simple a concertar con el Banco de Crédito Local de España, la Diputación Provincial satisfará a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental la participación municipal relativa al Ayuntamiento de MOLLET, en el coste de las obras, así como la parte imputable al mismo, de las gratificaciones reglamentarias figuradas en el Presupuesto Extraordinario Provincial.

Además, con fondos de los Presupuestos Ordinarios Provinciales, se hará efectiva la parte imputable al Ayuntamiento de MOLLET, en los gastos de formalización del contrato de préstamo, y durante el período de vigencia del mismo, de las anualidades comprensivas de las cuotas de interés y amortización según cuadro preestablecido por la propia Entidad Oficial Bancaria, de los intereses intercalarios, de las contribuciones, impuestos, etc. que graven o puedan gravar el contrato del préstamo y las operaciones de su cumplimiento.

3º Obligaciones del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal

El Ayuntamiento de MOLLET consignará en cada uno de los Presupuestos ordinarios, interín rija el contrato de préstamo concertado entre el Banco de Crédito Local de España y la Diputación Provincial, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven, imputables a dicho Ayuntamiento, según coeficiente asignado en el Pacto primero.

A este fin se especifican las condiciones en que

ha sido acordado por el Comité Ejecutivo de la Entidad Bancaria, la concesión del préstamo simple, siempre con la salvedad de cualquier modificación por aplicación de las normas que rijan en la fecha de formalizar el contrato, o por disposiciones generales posteriores de obligado cumplimiento:

Préstamo simple de 350.875.000,- ptas. para aportar a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, como pago del coste de las obras del nuevo abastecimiento de agua potable procedente del río Ter, concerniente a los Ayuntamientos beneficiarios y gratificaciones reglamentarias, al tipo de interés del 5'5 por ciento anual, mas la comisión del 0'75 por ciento, también anual, o sea en total 6'25 por ciento anual. Plazo de amortización, diez años a contar desde el último día del trimestre natural en el que se formalice el contrato, mediante el pago de diez anualidades iguales de 48.238.921'31 pesetas cada una, comprensivas del interés y de la amortización, calculadas a interés compuesto, a base del tipo total señalado del 6'25 por ciento, con capitalización anual.

4º Obligaciones de pago asumidas por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de --- MOLLET --- deberá satisfacer a la Diputación, la parte que le corresponda según coeficiente señalado, de los intereses, amortizaciones, gastos de formalización, intereses intercalarios y demás gastos y suplidos, así como de las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar en el futuro, en todo su desarrollo, la operación de préstamo concedida por el Banco de Crédito Local de España a la Diputación Provincial de Barcelona.

El pago de la anualidad comprensiva de intereses y amortización correspondiente al Ayuntamiento de MOLLET ---, se efectuará en Depositaría de Fondos Provinciales, ingresando dicho pago por cuartas partes antes del último día del

trimestre natural siguiente al de la firma de este contrato, fecha en que se considerarán vencidos dichos débitos. Los retrasos de los mencionados ingresos devengarán intereses a la tasa legal a favor de la Diputación.

Cualquier modificación en el tipo de interés o comisión que se le imponga a la Diputación, se repercutirá al Ayuntamiento, con arreglo al coeficiente fijado en el Pacto primero.

Los pagos a efectuar relativos a los gastos de formalización del contrato, intereses intercalarios, así como las modificaciones de la anualidad, por disposición de obligado cumplimiento, serán comunicados por la Diputación al Ayuntamiento, quien deberá ingresar en Depositaría de Fondos Provinciales dentro de los treinta días siguientes a contar desde la fecha de salida de la Diputación, del referido comunicado. Los pagos efectuados con posterioridad al indicado vencimiento, devengarán asimismo interés a la tasa legal a favor de la Diputación.

El Ayuntamiento de ... MOLLET ... podrá en cualquier momento anticipar total o parcialmente el pago de las anualidades a su cargo hasta el término de la operación crediticia, pendientes de vencimiento en aquella fecha, avisando a la Diputación con un mes de antelación.

En el caso de reincidencia, por parte del Ayuntamiento de ... MOLLET ..., en el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el mismo, la Diputación podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto reste del montante imputable a dicho Ayuntamiento por razón del préstamo y demás gastos suplidos, procediéndose contra todos o cualesquie-

ra de los recursos mencionados en el Pacto anterior, esto "La Diputación efectuará la liquidación correspondiente y entregará el sobrante, si lo hubiere, al Ayuntamiento de MOLLET

5º Obligaciones informativas del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de MOLLET , como deudor queda obligado a comunicar a la Diputación Provincial, todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este Convenio y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos del municipio, así como la partida consignada para pagar a la Diputación la anualidad prevista y otros gastos expresados en la condición anterior, que figurarán en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, a fin de que la Diputación pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto la Diputación recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme dictada en última instancia.

Durante todo el tiempo de vigencia de la operación objeto de este Convenio, el Ayuntamiento de MOLLET , se obliga a remitir a la Diputación, en los diez primeros días de cada trimestre natural, una certificación librada por el Interventor con el visto bueno del Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que haya producido durante el trimestre anterior, cada uno de los recursos especialmente afectados para garantizar los pagos del Ayuntamiento a la Diputación, en razón de las cantidades adelantadas por la misma, de cuenta del mencionado Ayuntamiento.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación, cuyos datos se remitirán con la esten

ción que precise para poder apreciar la cuantía de dicho Presupuesto, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial.

6ª Recursos afectados en garantía de los pagos municipales.

La Diputación es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de MOLLET ..., en razón de la subrogación de la misma en las obligaciones del Ayuntamiento ante la Entidad bancaria prestamista, por su participación en el préstamo del que es beneficiario.

Los pagos y desembolsos efectuados por la Diputación en virtud de las obligaciones económicas asumidas por cuenta del Ayuntamiento de MOLLET ..., deben ser reembolsados por este íntegramente y en garantía de su reintegro, dicha Corporación Municipal, afecta y grava de un modo especial los rendimientos que produzcan los recursos siguientes:

Los autorizados por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, en el caso de que se apliquen por el Ayuntamiento, especialmente la décima de las Contribuciones Urbana e Industrial.

La participación municipal en el arbitrio provincial que grava los actos sujetos al Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, tanto en cuanto al 10% sobre el mínimo legal, como a la parte correspondiente al Fondo Interprovincial de Compensación.

El recargo municipal ordinario sobre las Cuotas

Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

La participación sobre Cuotas Tesoro de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana.

La participación sobre Cuotas Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Con referencia a estos recursos, la Corporación municipal declara que se hallan libres de toda carga o gravámen, constituyéndose una garantía de carácter preferente a favor de la Diputación, por lo que los recursos afectados serán consignados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Diputación, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté, el Ayuntamiento, al corriente en el pago de sus obligaciones en los respectivos vencimientos.

Con este objeto el Ayuntamiento de MOLLET , otorga poder bastante, con facultad de sustitución total o parcial, a favor del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación para que pueda percibir directamente de la Delegación de Hacienda, las cantidades liquidas por los conceptos expresados en los anteriores recursos.

Mientras esté en vigor el contrato de préstamo aludido en el Pacto tercero y hasta que se cancelen las obligaciones del Ayuntamiento de MOLLET , ante la Diputación, por derivación del mismo, no podrá dicho Ayuntamiento, sin consentimiento de la Diputación, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterar rebajando, las tarifas y ordenanzas.

En caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantía, quedará ésta ampliada y en su caso sustituida por aquellas otras que señale la Diputación, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad imputable al Ayuntamiento y un 10 por ciento en más.

7º Cálculo de la cuantía de la anualidad a cargo del Ayuntamiento.

De conformidad con el coeficiente de participación fijado en el primer Pacto y de las cifras de la operación figuradas en el Pacto tercero, la cuantía del pago anual a la Diputación que asume el Ayuntamiento de MOLLET, hasta tanto no finalice la operación, o no se modifiquen las condiciones del préstamo, es de 2.251.150.- pesetas, según el resultado del siguiente producto: Coeficiente Ayuntamiento x anualidad total a pagar por la Diputación; es decir: 0,046 x 48,238.921'31 = 2.251.150.- pesetas.

8º Fuero y competencia

Renunciando a su propio fuero, ambas partes señalan como competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación y litigios de este Convenio, a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Barcelona.

2º Facultar al Sr. Alcalde Presidente Dn. Hermilio Laurrieta Gallego para que asistido del Secretario de la Corporación, en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el contrato definitivo que en su día se formalice con la Diputación Provincial en relación con el asunto de referencia y pactos indicados en el acuerdo precedente.

ESCRITO DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN PROPIEDAD SOBRE RETRIBUCIONES

Leído íntegramente el escrito suscrito por los señores Auxiliares Administrativos en propiedad de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero pasado en el

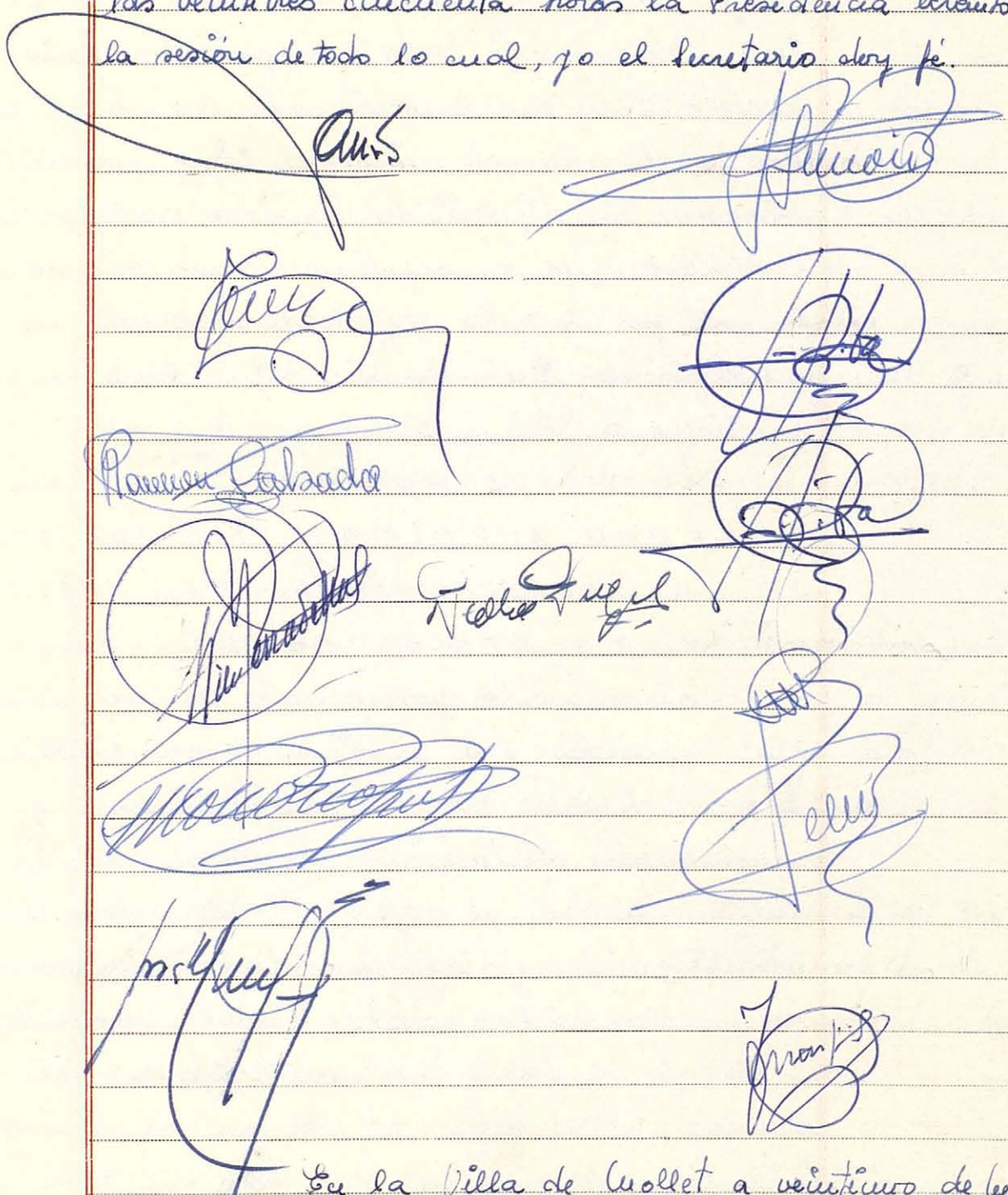
que solicitan aumento de la gratificación que vienen percibiendo, se les participa que habiéndoseles concedido a todos los funcionarios municipales unas gratificaciones voluntarias complementarias de destino por acuerdos de 24 de Enero y de 3 de marzo de 1970, que para los Auxiliares supone un 100 % de sus emolumentos básicos, se estima no procede por el momento acceder a lo que solicitan, aclarándoles que las diferencias líquidas que puedan percibir los Auxiliares que desempeñan plazas con carácter interino, lo son por no estar sujetos a descuentos de Mutualidad y Colegio de Funcionarios al no tener la condición de propietarios.

ESCRITO DE AUTOPISTAS CONCESIONARIAS SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA SOBRE CAMINOS DE LA RED VIARIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA AUTOPISTA BARCELONA - LA JUNQUERA.

Visto el escrito presentado por Autopistas Concesionaria Española, S.A. indicando que finalizadas las obras de la Autopista Barcelona - La Junquera y repuestos los caminos que afectados por las obras constituyen la red viaria municipal al objeto de que puedan llevarse a cabo la entrega de estos caminos a este Ayuntamiento según realización detallada de todos los repuestos en donde consta la descripción de sus características; visto el informe del Servicio Técnico de Arquitectura, indicando que los denominados Caminos de Can Pere Gil a la fábrica HORYDESA y camino que parte a Barcelona nº 3 parte posterior de la fca. de Abonos Campos se hallan en buen estado, por unanimidad se acuerda prestar la conformidad a Autopistas Concesionaria Española, S.A., para la recepción de dichos caminos debidamente repuesto, designando expresamente para representar a la Corporación Municipal

en el Acta de entrega al Teniente de Alcalde Don. Antonio Meas Cervera.

No habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veintitres cincuenta horas la Presidencia levantó la sesión de todo lo cual, yo el Secretario doy fé.



En la Villa de Mollet a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fermin Jaurrieta Gallego, se reúne el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria convocada al efecto, con asistencia de los señores asistentes D. Pedro Simón Gil, Don. Antonio